

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-20052- -1	FECHA: 2016-02-23 08:17:26
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

Asunto: Radicación: 16-20052- -1
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 430
Oficio: 1766
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Análisis de la Prioridad (Art. 9 D486)

Se requiere presentar antes de dieciséis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca, copia certificada, por la autoridad que la expidió, y certificado de su fecha de presentación, expedido por la misma autoridad.

2. Cesión (Art. 26 D 486)

La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la Patente de Invención del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 20 no son claras porque:

- Los términos “multiplicidad” (reiv. 1), “pluralidad” (reiv. 1, 2, 4, 13 a 15), sustancialmente (reiv. 1, 2, 5, 11, 15, 17), “al menos” (reiv. 1), “generalmente” (reiv. 2, 15), son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del

estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.

- Las expresiones *“de manera que resista al menos una de flexión, inclinación, desmoronamiento, o estiramiento a lo largo de la pared lateral y la base”* (reiv. 1), *“de tal manera que el envase se acomoda mejor a la presión interna”* (reiv. 11), son resultados a alcanzar que dependen de las características del envase reclamado, se sugiere entonces modificarlas incluyendo las características técnicas estructurales que permiten este resultado.
- Las expresiones *“configurada para resistir hacia el exterior inclinándose de la pared lateral debido a la presión interna del contenido en el interior del envase”*, *“están configuradas para resistir la deformación de la base”* (reiv. 1), *“configurada para contrarrestar las fuerzas dirigidas hacia el exterior en la pared lateral del envase debido a la presión interna, de manera que el envase presurizado asumen una sección transversal de forma sustancialmente circular”* (reiv. 4), *“de tal manera que la base crea un único punto de contacto con otros envases sustancialmente similar en una línea de producción, o en el envasado”* (reiv. 5, reiv. 18), *“configurada para resistir la inclinación hacia afuera de la pared lateral debido a la presión interna de los contenidos”* (reiv. 13), *“configuradas para resistir la presión interna de los contenidos”* (reiv. 14), *“de manera que el envase presurizado asume una sección transversal de forma sustancialmente circular”*, *“configuradas para contrarrestar las fuerzas dirigidas hacia el exterior en la pared lateral del envase debido a la presión interna”* (reiv. 17), corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- El término *“mayor que”* (reiv. 5, 18) es relativo por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, tanto en el capítulo reivindicatorio como descriptivo, los cuales deben ser coincidentes. Lo anterior, con el fin de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) mes y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-03-01

Elaboró: Sonia Andrea Díaz Pirazan

Revisó: Rachid Ponce Vergel